



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-56/2018 /

COLINA, 10 de Enero de 2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 08/18 de fecha 08 de Enero de 2018 del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción del derecho de la deuda de los derechos de "basura domiciliaria" desde el 31 de Marzo de 1998, al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de don Héctor González Paredes, según consta en causa Rol C-4464-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones que tenía la demandada para el cobro de los derechos de aseo referidos en el cuerpo de la sentencia. **2)** Memorándum N° 10/18 de fecha 02 de Enero de 2018 del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa Rol C-4464-2016, Caratulado GONZALEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Foja 26 , 42; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12 inciso 4°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

PRESCRIBASE, de los derechos de la deuda de "basura domiciliaria", de la causa Rol C-4464-2016, del Juzgado de Letras de Colina, desde el 31 de Marzo de 1998 al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de don **HECTOR GONZALEZ PAREDES**, RUT. N° 10.392.528-7, domiciliado en calle Manantiales 0480 Población El Estero, Comuna de Colina.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/MNQ/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo



MEMORÁNDUM N° 08 / 2018

MAT.: Lo que indica.

Colina, Enero 08 de 2018

DE : SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

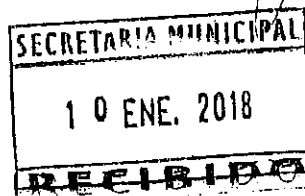
Mediante el presente documento, solicito a usted realizar decretos alcaldicio, para la prescripción de las deudas "Domiciliaria de Basura" a las siguientes personas, según Memorándum de Jurídico N°10

Sin otro particular, saluda atentamente.



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/tal
C.c.: Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 10 / 2018.

MAT.: Remito Antecedentes.

Colina, 02 de Enero de 2018.


DE : ASESOR JURIDICO.

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

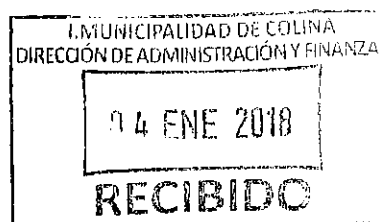
A través del presente, remito a usted las siguientes Sentencias del Tribunal de Letras de Colina, en relación a Prescripción Extintiva de deudas por concepto de Aseo Domiciliario:

- 1- Rol: **C-1804-2017**, Caratulado: **CARREÑO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 13 de Julio de 2017.
- 2- Rol: **C-4787-2016**, Caratulado: **LOPEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Marzo de 2017.
- 3- Rol: **C-4464-2016**, Caratulado: **GONZALEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Abril de 2017.
- 4- Rol: **C-5183-2016**, Caratulado: **ESPINA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 05 de Julio de 2017.
- 5- Rol: **C-5190-2016**, Caratulado: **MARTINEZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 28 de Julio de 2017.
- 6- Rol: **C-5189-2016**, Caratulado: **REYES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 12 de Mayo de 2017.
- 7- Rol: **C-1802-2017**, Caratulado: **CHAVÉZ con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 07 de Julio de 2017.

Saluda atentamente a Ud.


DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/smr:
Distribución:
Administración y Finanzas
Archivo Asesoría Jurídica



NOMENGLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : C-4464-2016
CARATULADO : GONZALEZ / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLINA

Colina, veintiocho de abril del dos mil diecisiete.

VISTOS:

Don **HECTOR EXEQUIEL GONZALEZ PAREDES** (R.U.N. N°10.392.528-7), chileno, casado, operario de construcción, domiciliado en calle Manantiales 0480, población El Estero, comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, dedujo demanda en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** (R.U.T. N° 69.071.500-7), representada legalmente por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, (R.U.N. N° 7.591.497-0), ambos domiciliados en Avda. Colina N°700, comuna de Colina, solicitando que se declare la prescripción que indica, con costas.

Expuso, que adeuda a la demandada la suma de \$776.543 (setecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres) por concepto de aseo domiciliario correspondiente al periodo que corrió, entre el 31 de marzo de 1998 y el 31 de Diciembre del 2005. Continúa manifestando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, la acción con la que cuenta la demandada para cobrar la deuda por concepto de aseo domiciliario municipal, se encuentra prescrita y, por consiguiente, solicita acoger la demanda a tramitación y en definitiva, declarar la prescripción de la deuda ascendiente a la suma de \$776.543 (setecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres), con costas.

Que la demandada conferido el traslado, nada dijo en su oportunidad.



C-4464-2016

Foja: 1

A fojas 25, se llevó a efecto el llamado a conciliación, el que no prosperó por falta de acuerdo; y, en la misma oportunidad, se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con el fin antedicho, la parte demandante se valió de la documental, la que fue acompañada en forma legal y sin objeción de la contraria, consistente en Estado de Deuda Derechos de Aseo Domiciliario emitido por la demandada por los periodos y montos que señala respecto de los años 1998 a 2005 (fojas 3).

• SEGUNDO:• Que, habiendo transcurrido el plazo legal desde que las obligaciones se hicieran exigibles respecto del inmueble, conforme a la documental ya aludida, y habiéndose comprobado el dominio de éste por parte del peticionario (fs.6), no queda más que acoger la demanda sin más trámite.

Y, teniendo presente además, lo dispuesto en los artículos 2514 y 2521 del Código Civil; y, 144 y 342 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

I.- Que HA LUGAR a la demanda interpuesta por don **HECTOR EXEQUIEL GONZALEZ PAREDES** en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, por lo que se declara que han prescrito las acciones para el cobro de los derechos de aseo, respecto del periodo que corrió entre, el 31 de marzo del 1998 al 31 de diciembre del 2005, que pesaba sobre la actora.

II.- Que no se condena en costas a la demandada, por no haberse opuesto a la demanda.

Notifíquese.

Regístrese.

Rol N°C-4464-2016



C-4464-2016

Foja: 1

Pronunció don ROBERTO CANALES DE LA JARA, Juez
Titular.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162
del C.P.C. en Colina, **veintiocho de Abril de dos mil diecisiete**



FOJA: 42 .- cuarenta y
dos .-

NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva ejecutoriada
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina
CAUSA ROL : C-4464-2016
CARATULADO : GONZALEZ / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLINA

Certifico que la sentencia definitiva de autos, se encuentra
ejecutoriada. Colina, quince de Noviembre de dos mil diecisiete

DIEGO MATIAS ROJAS TORRES
Fecha: 15/11/2017 14:46:43



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser
validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la
causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora
corresponde al horario de verano establec
Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla
Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más
consulte <http://www.horaoficial.cl>

